



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DE SUCESION

Radicación: 154664089001 2021 00019 00
Demandante: Rebeca Vergara
Demandado: Carlos María Vergara

Conforme con lo solicitado por los apoderados dentro de la sucesión de la referencia en escrito allegado el día veintidós (22) de abril hogaño al correo electrónico institucional de este Despacho, se tiene que el trabajo de partición fue aportado de común acuerdo por los apoderados.

En consecuencia, lo peticionado por los apoderados de emanar una nueva sentencia no es procedente, en su lugar este Juzgado cumplirá lo dispuesto en la nota devolutiva, para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sogamoso inscriba la sentencia del proceso de la referencia. Por lo que este Juzgado corrige los siguientes errores transcritos en el trabajo de partición y en su lugar quedara:

1. PARTIDA TERCERA: Los derechos sucesorales que recaen en un lote de terreno denominado "CUCHILLAS", ubicado en la vereda Hatoviejo del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de Custodio Rodríguez, de José María Sáenz y de herederos de Julio Patiño, por mojones de piedra al medio; POR UN COSTADO. Con de herederos de Doroteo Rodríguez y con de Ignacio Fernández, una cuchilla al medio; POR LA CABECERA. Con de Evaristo Silva, por mojones al medio en línea recta y POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Arquímedes Sáenz cuchilla al medio y encierra. **TRADICIÓN:** El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación sucesión derechos y acciones, según Sentencia de fecha 09-08-1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-48991 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 1546600000081283000. Avalúo Catastral.....\$137.000
2. DISTRIBUCION: Tanto el 50% que le correspondía al causante CARLOS MARIA VERGARA CARO, a título de gananciales, sobre los bienes inventariados como pertenecientes a la sociedad conyugal, como de los bienes propios adquiridos por el mismo, que hacen parte de la masa sucesoral, objeto de distribución, siendo tres los hijos del causante: REBECA VERGARA HURTADO, ELCY VIVIANA VERGARA CHAPARRO, nieta del causante, quien acude en representación del heredero CARLOS ALBERTO VERGARA HURTADO (q.e.p.d.) y MARTHA INES VERGARA HURTADO, se hará la adjudicación de la herencia entre ellos, aclarando: 1. Que la titulación de los bienes inmuebles inventariados corresponde a derechos y acciones en común y proindiviso, su adjudicación corresponde a este mismo título de derechos y acciones proporcionalmente. 2. A través de la Escritura 1279 de fecha 23-10-2020, Notaría Segunda del Círculo de Sogamoso, la heredera MARTA INES VERGARA HURTADO transfirió la totalidad de los derechos y acciones que le podían corresponder sobre los bienes inmuebles identificados con Folio de Matricula Nos: 095-91282, 095-97962, 095-48991 y 095-57961, por tanto, sobre estos mismos no se le hará adjudicación alguna. HIJUELA DE REBECA VERGARA HURTADO, con C.C. 23.770.179 1. Se le adjudica parte de derechos herenciales sobre un lote de terreno denominado "EL CAZADERO" determinado en la PARTIDA PRIMERA de los bienes pertenecientes a los bienes sociales, ubicado en la vereda de Hatoviejo, de la jurisdicción del municipio de Monguí, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con terreno del mismo comprador, piedras enterradas al medio; POR UN COSTADO. Con herederos de Nicolas Fernández y Antonio Vergara, piedras enterradas al medio; POR LA CABECERA. Con terrenos de Maximiliano Holguín, piedras enterradas al medio y POR EL ULTIMO COSTADO. Con terrenos de herederos de Nepomuceno Barrios y Transito Hernández, piedras



enterradas al medio al primer lindero y encierra. Para efectos de posesión se le entregó al comprador un lote alinderado en especial así: POR UN COSTADO. Con de Teresa Cerón, piedras enterradas; POR OTRO COSTADO. Con del mismo comprador; POR EL PIE. Con herederos de Carmen Alvarez y Jesús Holguín y POR LA CABECERA. Con de Josefa Sota y Crisanta Soto y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió, en vigencia de la sociedad conyugal, derechos gananciales o herenciales por compra que hiciera a Paulina Cerón Montaña según Escritura Pública No. 3099 de fecha 18 de septiembre de 1997 de la Notaria Segunda del Círculo de Sogamoso - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-91282 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso. 2. Se le adjudica parte de los derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado "LAS CUCHILLAS", determinado en la PARTIDA TERCERA de los bienes sociales, ubicado en la vereda Hatoviejo del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de Custodio Rodríguez, de José María Sáenz y de herederos de Julio Patiño, por mojones de piedra al medio; POR UN COSTADO. Con de herederos de Doroteo Rodríguez y con de Ignacio Fernández, una cuchilla al medio; POR LA CABECERA. Con de Evaristo Silva, por mojones al medio en línea recta y POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Arquímedes Sáenz cuchilla al medio y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación sucesión derechos y acciones, según Sentencia de fecha 09-08-1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-48991 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 1546600000081283000. 3. Se le adjudica parte de derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado "EL CERRITO 1", determinado en la PARTIDA SEGUNDA de los bienes propios de causante, ubicado en la vereda BARRONEGRO del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales; POR EL PIE. Con herederos de Leopoldo Gutiérrez, mojones enterrados al medio en recta; POR UN COSTADO. Con de Pacho Rincón, quebrada el medio; POR LA CABECERA. Con de esta misma sucesión; POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Margarita Patiño, una quebrada al medio y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación que se le hiciera en sucesión derechos y acciones, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-57961 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 1546600000020120000. 4. Se le adjudica parte de derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado "SANTANA No. 1", determinado en la PARTIDA TERCERA de los bienes propios del causante, ubicado en la vereda Vallado del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de herederos de Victoria Vergara y herederos de Florentino Hurtado, una zanja al medio; POR UN COSTADO. Con de Juan Siabato, un cimientito al medio y linderos reconocidos; POR LA CABECERA. Con de Fidelia Quiroz y con de Eleuterio Rincón, una zanja al medio y POR EL OTRO COSTADO. Con de José Peregrino Siabato, por piedras enterradas a dar al primer lindero y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación que se le hiciera en sucesión derechos y acciones, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-57963 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 00-00- 0006-0810-000. 5. Se le adjudica parte de derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado "EL CERRITO No. 2", determinado en la PARTIDA CUARTA de los bienes propios del causante, ubicado en la vereda BARRONEGRO del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de herederos de Leopoldo Gutiérrez, mojones enterrados; POR UN COSTADO. Con de Juan Bautista Patiño, quebrada al medio; POR LA CABECERA. Con de los compradores; y POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Francisco Rincón, quebrada al medio al primer lindero y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación que se le hiciera en sucesión derechos y acciones, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095- 57965 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No.



1546600000020191000. HIJUELA DE ELCY VIVIANA VERGARA CHAPARRO, CON C.C. 1.054.121.201, EN REPRESENTACION DEL HEREDERO CARLOS ALBERTO VERGARA HURTADO (q.e.p.d.) 1. Se le adjudica parte de los derechos sucesorales sobre un lote de terreno denominado "CASADERO OJO DE AGUA", determinado en la PARTIDA SEGUNDA de los bienes sociales, ubicado en la vereda Hatoviejo, de la jurisdicción del municipio de Monguí, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de Ernesto Sierra y los mismos vendedores; de una mata de palo blanco en recta a dar a una piedra enterrada que linda con de Manuel Cárdenas; POR UN COSTADO. Con propiedad de Manuel Cárdenas, piedras enterradas al medio; POR LA CABECERA. Con de Gabriel Cerón y Carmen Cerón, de una piedra enterrada a dar a una cuchilla a una piedra desportillada, esto en recta a dar a donde parte el agua de la canoa y POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Antonio Vergara, Emilio Soto y herederos de Mercedes Sierra a dar al primer lindero y encierra. Este lote junto con dos casas pajizas con sus respectivas puertas. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.), adquirió, en vigencia de la sociedad conyugal, por compra derechos sucesorales a Francisco Barrera Cristancho y María Trinidad Rodríguez de Barrera, según Escritura Pública No. 198 del 28 de febrero de 1964 de la Notaria Primera del Círculo de Sogamoso - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-97962 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, con Cédula Catastral 00-00-0008-0660-000. 2. Se le adjudica parte de los derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado "CUCHILLAS", determinado en la PARTIDA PRIMERA de los bienes propios del causante, ubicado en la vereda Hatoviejo del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de Custodio Rodríguez, de José María Sáenz y de herederos de Julio Patiño, por mojones de piedra al medio; POR UN COSTADO. Con de herederos de Doroteo Rodríguez y con de Ignacio Fernández, una cuchilla al medio; POR LA CABECERA. Con de Evaristo Silva, por mojones al medio en línea recta y POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Arquímedes Sáenz cuchilla al medio y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación que se le hiciera en sucesión derechos y acciones, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095- 48991 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 1546600000081283000. 3. Se le adjudica parte de los derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado "EL CERRITO 1", determinado en la PARTIDA SEGUNDA de los bienes propios del causante, ubicado en la vereda BARRONEGRO del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales; POR EL PIE. Con herederos de Leopoldo Gutiérrez, mojones enterrados al medio en recta; POR UN COSTADO. Con de Pacho Rincón, quebrada el medio; POR LA CABECERA. Con de esta misma sucesión; POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Margarita Patiño, una quebrada al medio y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación que se le hiciera en sucesión derechos y acciones, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-57961 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 1546600000020120000. 4. Se le adjudica parte de derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado "SANTANA No. 1", determinado en la PARTIDA TERCERA de los bienes propios del causante, ubicado en la vereda Vallado del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de herederos de Victoria Vergara y herederos de Florentino Hurtado, una zanja al medio; POR UN COSTADO. Con de Juan Siabato, un cimientito al medio y linderos reconocidos; POR LA CABECERA. Con de Fidelia Quiroz y con de Eleuterio Rincón, una zanja al medio y POR EL OTRO COSTADO. Con de José Peregrino Siabato, por piedras enterradas a dar al primer lindero y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación que se le hiciera en sucesión derechos y acciones, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-57963 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 00-00- 0006-0810-000. 5. Se le adjudica parte de los derechos y acciones sobre un lote de terreno denominado "EL CERRITO No. 2", determinado en la PARTIDA CUARTA de los bienes propios del



causante, ubicado en la vereda BARRONEGRO del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de herederos de Leopoldo Gutiérrez, mojones enterrados; POR UN COSTADO. Con de Juan Bautista Patiño, quebrada al medio; POR LA CABECERA. Con de los compradores; y POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Francisco Rincón, quebrada al medio al primer linderero y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación que se le hiciera en sucesión derechos y acciones, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-57965 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 1546600000020191000. 6. Se le adjudica parte del derecho de cuota en común y proindiviso sobre un lote de terreno denominado "EL CASADERO", determinado en la PARTIDA QUINTA de los bienes propios del causante, ubicado en la vereda Hatoviejo, del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de herederos de Helena Zamudio, por piedras enterradas al medio; POR UN COSTADO. Con de Francisco Barrera, zanjón al medio; POR LA CABECERA. Con de herederos de Mercedes Sierra y con de Marcelino Holguín, por piedras enterradas al medio en recta y POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Isidro Holguín, Martín Hernández, Dimas Cerón y de María Hernández, por piedras enterradas al medio, a dar al primer linderero y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación sucesión proindiviso, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-57983 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 00-008-0650-000. 7. Se le adjudica derecho de cuota en común y proindiviso sobre un lote de terreno denominado "CAMPO ALEGRE", determinado en la PARTIDA SEXTA de los bienes propios del causante, ubicado en la vereda Hatoviejo del municipio de Monguí - Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de herederos de Mercedes Sierra, por mojones de piedra al medio, POR UN COSTADO. Con de Francisco Barrera, mojones al medio; POR LA CABECERA. Con de Herederos de Mercedes Sierra, por piedras clavadas al medio y en recta y POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Eusebio y de Martín Fernández, mojones al medio y encierra. TRADICIÓN: El causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.) adquirió por adjudicación que se le hiciera en sucesión proindiviso, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí - Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-57984 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 00-00-0008-1284-000. HIJUELA DE MARTHA INES VERGARA HURTADO, con C.C. 23.770.176. En razón a que esta heredera, antes de liquidarse la presente sucesión ilíquida del causante CARLOS MARIA VERGARA HURTADO, vendió por Escritura Pública No. 1279 de fecha 23-10- 2020, Notaría Segunda del Círculo de Sogamoso, a favor de OLGA PATRICIA RUBIO HERRERA, la totalidad de los derechos y acciones que le puedan corresponder sobre los inmuebles denominados: 1. Lote de terreno denominado LOTE CASADERO OJO DE AGUA, ubicado en la vereda Hatoviejo del municipio de Monguí, con folio de matrícula inmobiliaria 095- 97962. 2. LOTE CAZADERO, ubicado en la vereda Hatoviejo del municipio de Monguí, con folio de matrícula inmobiliaria 095-91282. 3. Lote de terreno denominado OJO DE AGUA, ubicado en la vereda Hatoviejo de Monguí, con folio de matrícula inmobiliaria 095-27942 y 4. lote de terreno denominado "EL CERRITO No. 1", ubicado en la vereda Barronegro de Monguí, con folio de matrícula inmobiliaria 095-57961. 1. Se le adjudica Derechos y Acciones, sobre un lote de terreno denominado "SANTANA No. 1", determinado en la PARTIDA TERCERA de los bienes propios del causante, ubicado en la vereda Vallado del municipio de Monguí -Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de herederos de Victoria Vergara y herederos de Florentino Hurtado, una zanja al medio; POR UN COSTADO. Con de Juan Siabato, un cimientito al medio y linderos reconocidos; POR LA CABECERA. Con de Fidelia Quiroz y con de Eleuterio Rincón, una zanja al medio y POR EL OTRO COSTADO. Con de José Peregrino Siabato, por piedras enterradas a dar al primer linderero y encierra. TRADICIÓN: Los Derechos y Acciones fueron adquiridos por el causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.), mediante adjudicación en sucesión, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo



Municipal de Monguí -Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-57963 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 00-00-0006-0810000. 2. Se le adjudica parte del derecho de cuota en común y proindiviso, sobre un lote de terreno denominado "EL CASADERO", determinado en la PARTIDA QUINTA de los bienes propios del causante, ubicado en la vereda Hatoviejo, del municipio de Monguí -Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: POR EL PIE. Con de herederos de Helena Zamudio, por piedras enterradas al medio; POR UN COSTADO. Con de Francisco Barrera, zanjón al medio; POR LA CABECERA. Con de herederos de Mercedes Sierra y con de Marcelino Holguín, por piedras enterradas al medio en recta y POR EL ULTIMO COSTADO. Con de Isidro Holguín, Martín Hernández, Dimas Cerón y de María Hernández, por piedras enterradas al medio, a dar al primer lindero y encierra. TRADICIÓN: Este derecho de cuota fue adquirido por el causante CARLOS MARIA VERGARA CARO (q.e.p.d.), mediante adjudicación en sucesión, según sentencia del 09 de agosto de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí -Boyacá, inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-57983 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso, identificada con Código Catastral No. 00-0080650-000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 14
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 28 de abril de 2022
Notificado hoy: 29 de abril de 2022


Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes.